

POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP) ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO Y LA JUSTICIA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017.

Asunción, 5 de julio de 2017.-

VISTO: El Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Tribunal Electoral Partidario de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado y la Justicia Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado acuerdo, se estableció el marco regulatorio para delineamientos generales y específicos con respecto a la cooperación técnica, logística y capacitación electoral que brindará la Justicia Electoral al Tribunal Electoral Partidario dentro de las actividades y procedimientos vinculados a la elección interna partidaria a realizarse el domingo 17 de diciembre de 2017.

Que, igualmente se dispuso implementar la cooperación técnica, logística, capacitación electoral que incluirá al personal de la Justicia Electoral, capacitación a los integrantes de mesas receptoras de votos, el Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (TREP) en los locales de votación designados por este Tribunal Partidario, afectación de personal y provisión de apoyo logístico por parte de la Justicia Electoral para los trabajos electorales previos, durante y posterior a la elección interna partidaria del próximo 17 de diciembre de 2017.

Que, además, en la sede del Tribunal Electoral Partidario se realizará el Procesamiento y Totalización de los resultados y en forma exclusiva y funcionará la central de recepción de los resultados del Sistema TREP en la Justicia Electoral.

Que, la fiscalización de Seguridad de la Información comprende la verificación de los sistemas de seguridad física implementados para asegurar la inviolabilidad de la información contenida en los Formularios TREP, así como los procedimientos de traslado.

Que, la Transmisión de los Resultados Electorales Preliminares (TREP) deberá hacerse conjuntamente bajo responsabilidad de este Tribunal Electoral Partidario para los cargos de **Presidente y Vicepresidente de la Republica y Gobernadores**, en aquellos locales de votación en los que se implemente el mencionado Sistema.

Que, una vez finalizadas las tareas preliminares previstas en las normativas electorales, el escrutinio de las mesas electorales deberá dar prioridad a los cargos de **Presidente y Vicepresidente de la Republica y Gobernadores**.

TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
SECRETARÍA EJECUTIVA
Rubén Rolón Guzmán
Secretario Ejecutivo - T.E.P.

Santiago Brizuela Echeverry
Miembro Suplente - TEP

Sebastián González Insfran
Miembro Suplente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Abg. Aníbal Cabrera Verón
Presidente

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

José Emilio Argaña
Miembro Suplente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP) ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO Y LA JUSTICIA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017.

Asunción, 5 de julio de 2017.-

Que, culminado el procedimiento de conteo de votos para los cargos objeto del TREP, los miembros de mesas deberán completar y firmar el Formulario TREP. Este formulario será proveído por el Coordinador TREP del local, designado por la Justicia Electoral.

Que, el Formulario TREP deberá ser entregado al Coordinador TREP de la Justicia Electoral, designado para el efecto.

Que, el Procesamiento y Totalización de los resultados del Sistema TREP estará ubicada en la sede Central de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado a cargo del Tribunal Electoral Partidario, en el que ingresara para la fiscalización respectiva, únicamente los Apoderados Técnicos de Movimientos debidamente acreditados por el Tribunal Electoral Partidario.

Que, el procedimiento establecido precedentemente para la implementación del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) deberá cumplirse estrictamente por los miembros de mesas receptoras de votos.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y a las prescripciones contenidas en el artículo 126 del Estatuto Partidario en uso de sus atribuciones;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1. **ARROBAR** la implementación del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) bajo la responsabilidad de este Tribunal en la elección interna partidaria a llevarse a cabo el domingo 17 de diciembre de 2017, conforme al siguiente procedimiento:

a. La Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) deberá hacerse exclusivamente para los cargos de **Presidente y Vicepresidente de la Republica y Gobernadores.**

b. Una vez finalizadas las tareas preliminares previstas en las normativas electorales, el escrutinio de las mesas electorales deberá dar prioridad **primero al cargo de Presidente y Vicepresidente de la Republica y luego al cargo de Gobernadores.**


Rubén Polón,
Secretario Ejecutivo

Santiago Brizuela Echeverry
Miembro Suplente - TEP

Sebastián González Insfrán
Miembro Suplente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Abg. Anibal Cabrera Verón
Presidente

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

José Emilio Argaña
Miembro Suplente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP) ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO Y LA JUSTICIA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017.

Asunción, 5 de julio de 2017.-

- c. Culminado el procedimiento del conteo de votos para los cargos de **Presidente y Vicepresidente de la Republica, y Gobernadores**, los miembros de mesas inmediatamente deberán completar y firmar el Formulario TREP, **primero al cargo de Presidente y Vicepresidente de la Republica y luego al cargo de Gobernadores** proveído por el Coordinador TREP del local, designado por la Justicia Electoral.
 - d. Una vez completado y firmado, el Formulario TREP deberá ser entregado al Coordinador TREP de la Justicia Electoral designado, para el efecto, previa firma del respectivo recibo.
 - e. El traslado del Formulario TREP para su transmisión se podrá realizar acompañado de los apoderados de los movimientos que así deseen hacerlo, hasta el local de transmisión de resultados de cada jurisdicción.
 - f. El Procesamiento y Totalización de los resultados del Sistema TREP estará ubicada en la sede Central de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado, a cargo del Tribunal Electoral Partidario, en el que ingresaran para la fiscalización respectiva, únicamente los Apoderados Técnicos de Movimientos debidamente acreditados por este Tribunal Electoral Partidario.
2. **DISPONER** el estricto cumplimiento por parte de los Miembros de las Mesas Receptoras de Votos, el procedimiento establecido precedentemente para la correcta implementación del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares. --
3. **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido, archivar.

Santiago Bizuela Etcheverry
Miembro Suplente - TEP

Abastian González Insfrán
Miembro Suplente

Abg. Aníbal Cabrera Verón
Presidente

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

José Emilio Argaña
Miembro Suplente - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

Dr. Berito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

